



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1791

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00240 00

Procede el Despacho a pronunciarse, respecto de varios escritos remitidos por la parte actora, así:

1. En archivo 08, 09 y 10 del cuaderno principal, expediente digital, obra constancia de remisión vía correo electrónico, para efectos de notificación personal de los ejecutados, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con resultado negativo, por cuanto no fue posible la recepción del mensaje de datos por parte del destinatario. Se ordena incorporar las anteriores al expediente digital.
2. En archivo 11, ibídem, reposa solicitud de autorización de nueva dirección electrónica para efectos de notificación, al correo jegonzalezm4@hotmail.com, junto con el inicialmente informado en la demanda linach_fq@hotmail.com. De la nueva dirección se adjuntaron los anexos que demuestran la forma de obtención de la misma, a lo que el Despacho accederá.
3. Finalmente, en archivos del 12 al 15, ídem, allega la parte actora, la constancia de notificación por mensaje de datos, con resultado de acuse de recibido, la cual tendrá el Despacho como efectiva, conforme el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital, las constancias de notificación no efectivas, que obran en archivos 08 al 10 del expediente digital, cuaderno principal.

RADICADO N° 2020-00240-00

SEGUNDO: AUTORIZAR como nueva dirección para efectos de la notificación personal que se persigue de los ejecutados, el correo jegonzalezm4@hotmail.com

TERCERO: TENER COMO EFECTIVA la notificación personal de la parte demandada - ejecutada, la sociedad DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LAS VALENTINAS S.A.S., el señor JONATHAN EDUARDO GONZALEZ MANZANILLA y la señora JORGELINA CHIQUINQUIRA FUENMAYOR QUINTERO, conforme el Decreto 806 de 2020, dado que 28 de agosto de 2021, **éstos hicieron acuse de recibido** del correo electrónico enviado por la parte para tal efecto, mismo contentivo del auto admisorio, auto que admite la reforma a la demanda y la demanda con los anexos.

Por lo anterior, acorde con Sentencia C-420-20 del 24 de septiembre de 2020, Corte Constitucional, TÉNGASE por notificado a la sociedad DISTRIBUIDORA DE LLANTAS LAS VALENTINAS S.A.S., el señor JONATHAN EDUARDO GONZALEZ MANZANILLA y la señora JORGELINA CHIQUINQUIRA FUENMAYOR QUINTERO, **a partir del 1 de septiembre de 2021**, es decir, dos días hábiles siguientes al *acceso del destinatario al mensaje*, y los términos de traslado empezaron a correr el día hábil siguiente, esto es, hoy 2 de septiembre de 2021. Finalizado dicho término, se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 39** fijado en la página web de la rama judicial el **08 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

RADICADO N° 2020-00240-00

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5cc03264747445c8f62c575699101ad377c5dfdda918325189d68551bb1d95

Documento generado en 07/09/2021 10:39:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>